



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONTRAFI COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	IVÁN DARIO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA Y OTRO
RADICADO:	05 904 40 03 002 2019-00184 00
INTERLOCUTOR IO	1668
ASUNTO:	Comisiona para diligencia de secuestro

Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el vehículo de placa SQUT33D propiedad del demandado IVAN DARIO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, procede comisionar para la diligencia de secuestro.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el mencionado vehículo transita en Medellín, tal y como lo informó la parte actora en memorial del 8 de septiembre de 2020, para la diligencia de secuestro se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar si fuere necesario, nombrar al secuestro, fijarle honorarios provisionales, SUBCOMISIONAR.

El historial del vehículo lo suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
JUEZ

#### CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N°** \_\_\_\_\_ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el \_\_\_\_\_ a las 8:00 a.m.

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Carrera 47 No. 60-50 oficina 203**  
**Rionegro, Antioquia, 20 de octubre de 2020**  
**Teléfono 5322058**

<b>COMISORIO</b>	<b>049</b>
<b>REF/</b>	EJECUTIVO
<b>RDO/.</b>	Nº 2019-00184
<b>DTE/</b>	CONTRAFINANCIERA COOPERATIVA
<b>DDO/</b>	IVÁN DARÍO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA Y OTRO

**LA JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE**  
**RIONEGRO ANTIOQUIA**

**COMISONA**

**AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO)**

**H A C E S A B E R:**

Que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha, de conformidad con el artículo 38 del C G P, modificado por la Ley 2030 de 2020, se dispuso comisionarlo a fin de que se digne proceder de conformidad a la providencia que a continuación se transcribe:

"Inscrito como se encuentra el embargo ordenado por este Despacho sobre el vehículo de placa SQUT33D propiedad del demandado IVAN DARÍO RODRÍGUEZ ZÚÑIGA, procede comisionar para la diligencia de secuestro.--- En consecuencia, teniendo en cuenta que el mencionado vehículo transita en Medellín, tal y como lo informó la parte actora en memorial del 8 de septiembre de 2020, para la diligencia de secuestro se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN (REPARTO), con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar si fuere necesario, nombrar al secuestre, fijarle honorarios provisionales, SUBCOMISIONAR. --- El historial del vehículo lo suministrará la parte interesada al momento de la diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.--- **NOTIFÍQUESE---**  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR---Juez”.**

Actúa como apoderada judicial de la parte demandante la Dra. LYDA MARÍA QUICENO BLANDÓN, portadora de la T.P. 180.514 del C S J, a quien se le puede ubicar en el correo [abogadoseducando@une.net.co](mailto:abogadoseducando@une.net.co), teléfonos 3116035535.

Librado en Rionegro – Antioquia, a los días 20 días del mes de octubre de 2020.

Cualquier inquietud será atendida a través del correo electrónico:

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



ARMANDO GALVIS PETRO

Secretario

02o



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONTRAFI COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADO	IVÁN DARIO RODRÍGUEZ ZUÑIGA Y OTRO
RADICADO:	05 904 40 03 002 2019-00184 00
SUSTANCIACIÓN	1014
ASUNTO:	INCORPORA Y REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Se incorpora al expediente la constancia de envío de citatorio para diligencia de notificación personal realizada al demandado IVÁN DARIO RODRÍGUEZ ZUÑIGA, la cual resultó positiva y cuyo gasto se tendrá en cuenta al momento de liquidar las costas.

Por lo tanto, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que gestione la notificación POR AVISO del mencionado demandado en los términos del artículo 292 del CGP.

### NOTIFÍQUESE

  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

020

<b>CERTIFICO</b>
Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.
_____ SECRETARIO